

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de que verificado el SIRNA, no coincide la dirección de correo electrónico con la indicada por la apoderada del banco Davivienda en el respectivo poder, se adjunta el pantallazo:

The screenshot shows a search result for a lawyer named Catalina Diaz Osorio. The search parameters are: En Calidad de ABOGADO, # Tarjeta/Carné/Licencia 1032486057, and Número de Cédula 373686. The results table shows one entry:

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
1032486057	373686	VIGENTE	-	CATALINADIAZO@GMAIL.COM

Below the table, it says "1 de 1 registros".

At the bottom of the page, there is a footer with sections for PÁGINAS DE CONSULTA, UBICACIÓN, CONTACTOS, and HORARIO DE ATENCIÓN.

A despacho de la señora juez, para el trámite pertinente,
Pereira, Rda., 14 de febrero de 2023.


Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira, Rda., veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

No se reconoce personería a la abogada Catalina Rocío Díaz Osorio, para actuar en representación de Banco Davivienda, hasta tanto no demuestre la inscripción de su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados, toda vez que revisado el Sistema SIRNA no se encontró coincidencia entre la información allí reportada y la plasmada en el poder. Lo anterior, conforme al inciso 2º del artículo 5, Decreto 806 de 2020.

De otro lado, se fija como fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 8 del Decreto 560 de 2020, en la cual, inicialmente, se resolverán las inconformidades presentadas por los acreedores en relación con la calificación y graduación de los créditos y la determinación de los votos, únicamente con fundamento en los argumentos y en las pruebas documentales presentadas durante la negociación, el

quince (15) de marzo del año en curso, a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)

De no asistir a la audiencia o no presentar la sustentación durante la misma, la inconformidad se entenderá desistida. Posteriormente, se oirá a los acreedores que hubieren votado en contra, con el fin de que presenten sus inconformidades en relación con el acuerdo, realizando el control de legalidad. En la misma audiencia se resolverá sobre la confirmación o no del acuerdo presentado.

Notifíquese,

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Jueza

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4921c6d9a7176ac378b936b27aca6f23a75ea699e7cb5dbf02778a772924274f
Documento generado en 24/02/2023 12:11:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 029 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 27 de febrero de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario